



Resolución Directoral Regional

N° 0716 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 MAYO 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2286682 de fecha 06 de mayo del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 625-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a las demandantes **ADITH JOLY RUIZ y CLAUDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00711-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de doce (12) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, las accionantes **ADITH JOLY RUIZ y CLAUDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00711-2016-0-2201-JM-LA-01;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N° 0716 -2019-GRSM/DRE

siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de noviembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), respecto a **ADITH JOLY RUIZ** por el periodo del a) 04 de marzo al 31 de diciembre de 1998, b) 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, c) 15 de marzo al 31 de diciembre del 2000, d) 04 de mayo al 31 de diciembre del 2001, e) 25 de marzo del 2002 al 25 de noviembre del 2012, y respecto a **CLAIDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ** por el periodo del a) 25 de abril al 15 de junio del 2005, b) 16 de junio al 22 de julio del 2005, c) 15 de junio al 31 de diciembre del 2006, d) 23 de marzo al 31 de diciembre del 2010 y al 01 de marzo del 2011; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, e **INFUNDADA** respecto a **CLAIDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ** para el periodo del 17 de agosto al 31 de diciembre del 2005; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de abril de 2019, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que las demandantes son servidoras de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0716 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **ADITH JOLY RUIZ** y **CLAIDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00711-2016-0-2201-JM-LA-01, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; siendo **FUNDADA** mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de noviembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de abril de 2019, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba; teniendo en cuenta los siguientes periodos:

ADITH JOLY RUIZ	a) 04 de marzo al 31 de diciembre de 1998, b) 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, c) 15 de marzo al 31 de diciembre del 2000, d) 04 de mayo al 31 de diciembre del 2001, e) 25 de marzo del 2002 al 25 de noviembre del 2012
CLAIDE LLANELLY VILLACORTA MELENDEZ	a) 25 de abril al 22 de julio del 2005, b) 15 de junio al 31 de diciembre del 2006, c) 23 de marzo al 31 de diciembre del 2010 y al 01 de marzo del 2011

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 07 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
BNAG/AA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha sido a la orden.
30 MAYO 2019
Moyobamba
Luzmila Arispe Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 100041000



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

